

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Agencia de Aduanas ML S.A.S. Nivel 1
Demandado	Ondademar S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020-00021 00
Providencia	Requiere peticionaria.

Previo a resolver la solicitud presentada vía electrónica el día 8 de abril de 2021 por la Dra. Manuela Castaño Villa (documento 04 del expediente digital principal), se hace necesario requerir a la referida profesional del derecho para que acredite cuál es el interés que le asiste para solicitar la reproducción de los oficios de desembargo emitidos al interior del presente proceso, es decir, deberá aportar prueba que demuestre que ella funge como apoderada judicial de la sociedad **PIC LAB S.A.S.**, dentro de un proceso ejecutivo con acción personal en contra de la sociedad **ONDA DE MAR S.A.S.**

No obstante lo anterior, se le hace saber a la Dra. Castaño Villa que el Despacho desde el día 12 de noviembre de 2020 remitió los oficios de desembargo a la Cámara de Comercio de Medellín, al correo electrónico Maria.Espinosa@camaramedellin.com.co, **siendo recibidos ese mismo día**, pero es posible que se presente una concurrencia de embargos con el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, como se desprende del certificado de existencia y representación legal aportado.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bba480d4337d5af31a1946adb9cc11951dafa8962acb4eec561131bd0f2
5576**

Documento generado en 28/05/2021 08:19:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**